



DIEZ AÑOS DE LA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS ASUNTOS DE GÉNERO

(2014 - 2024)



#NosUnenTusDerechos



DIEZ AÑOS DE LA DELEGADA PARA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS ASUNTOS DE GÉNERO

(2014-2024)

• • •

2024

Defensoría del Pueblo



#NosUnenTusDerechos



INTRODUCCIÓN

Debido a la preocupación por el incremento de actos de violencia y discriminación en contra de mujeres y personas con orientación sexual e identidad de género diversas en Colombia, y en cumplimiento del deber estatal de proteger y garantizar los derechos fundamentales de estas poblaciones, en 2014 fue creada la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género. Su propósito principal es la promoción, divulgación y defensa de los derechos de mujeres y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

Luego de 10 años de trabajo de esta dependencia, a continuación se destacan algunos de los principales avances normativos y de la jurisprudencia constitucional para el goce de una vida digna de mujeres y población LGBTQ+, con especial énfasis en aquellos en los que de alguna manera ha participado la Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género¹. También se describen brevemente los logros más destacados de una década de esfuerzos del equipo por contribuir a la construcción de condiciones apropiadas para que dichas poblaciones gocen efectivamente de sus derechos.

¹ Dado que se trata de un periodo tan extenso (una década), se destacan solo algunas de las principales normas y la jurisprudencia constitucional relevante, particularmente aquellas en las que la Delegada para los Derechos de las Mujeres ha tenido la oportunidad de participar, ya sea durante su trámite legislativo o aplicación, en el proceso de revisión por parte de la Corte Constitucional o en el seguimiento al cumplimiento de sus órdenes. Esta selección no implica el desconocimiento del vasto número de decisiones judiciales que han impactado en la garantía de los derechos de las mujeres, niñas y personas con orientación sexual e identidad de género diversas en el país, ni de normas de otro rango como decretos y resoluciones que no son mencionadas en este boletín. Además, se mencionan únicamente algunos de los logros más destacados, especialmente las publicaciones, pues estos son innumerables y son producto del compromiso, el trabajo y la dedicación de los equipos con los que ha tenido la fortuna de contar esta dependencia a lo largo de los años.



AÑO 2014

Ley 1719 de 2014

“Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”.

En concordancia con el Estatuto de Roma, incorpora al Código Penal, entre otros, los delitos de desnudez y prostitución forzadas en persona protegida. Estipula derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual en el proceso de investigación y juzgamiento, así como medidas de protección, atención en salud y reparación en su favor. Dispone el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual, equidad y violencia basada en género.

Decreto 1480 de 2014

“Por el cual se declara el 25 de mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno”.

Declara el 25 de mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno y establece que el Gobierno nacional, en coordinación con las organizaciones de mujeres, realizará actos conmemorativos de difusión y socialización en todo el territorio nacional en esta fecha.

Sentencia SU-617 de 2014

Adopción por parte de parejas del mismo sexo.

La Corte Constitucional advirtió que la orientación sexual diversa de las personas que conforman una familia y solicitan la adopción de un/a menor de edad no constituye un fundamento válido para negar dicha pretensión. Por el contrario, ello vul-

nera los derechos a la familia y a la autonomía y unidad familiar de las personas que conforman esa pareja, así como los del niño o niña involucrado.

**La Defensoría del Pueblo intervino en la revisión de la tutela para apoyar las pretensiones de las demandantes.*

Logros

-  Se llevó a cabo un diplomado sobre los derechos de las mujeres, avalado por la ESAP, y uno sobre el “Desarrollo de habilidades para el acompañamiento psicosocial”, dirigido por la Corporación AVRE y avalado por la Universidad El Bosque. Se implementaron cuatro clínicas jurídicas con el objetivo de integrar la perspectiva de género en la gestión defensorial.
-  Acompañamiento al cumplimiento de una sentencia proferida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, en la que se ordenó a una empresa de vigilancia abstenerse de discriminar a las personas por su orientación sexual diversa.
-  Informe de seguimiento a la Sentencia T-045 de 2010, que tuteló el derecho a la salud con enfoque psicosocial de cuatro mujeres víctimas de la masacre ocurrida en El Salado en el 2000.
-  Atención y acompañamiento de 583 casos de violencia basada en el género a través de las duplas de género.



AÑO 2015

Ley 1761 de 2015

“Por medio de la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

Tipifica el feminicidio como un delito autónomo y establece que todas las autoridades jurisdiccionales competentes deberán actuar con debida diligencia, así como iniciar de oficio las investigaciones y llevarlas a cabo inmediatamente y de modo exhaustivo con personal especializado. Además, dispone que el Estado, a través de la Defensoría del Pueblo, garantizará la orientación, asesoría y representación jurídica de las mujeres víctimas de las violencias de género, especialmente de la violencia feminicida, y que el Ministerio de Educación Nacional promoverá que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a su malla curricular la perspectiva de género y las reflexiones sobre este tema.

Igualmente, determina que quienes sean servidores públicos de la Rama Ejecutiva o Judicial, en cualquiera de los órdenes, con funciones o competencias en la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres, deberán

recibir formación en género, derechos humanos y derecho internacional humanitario. Por último, indica que el DANE, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adoptarán un sistema nacional de recopilación de datos sobre los hechos relacionados con la violencia de género en el país.

Decreto 1227 de 2015

“Por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionada con el trámite para corregir el componente sexo en el Registro del Estado Civil”.

Establece los requisitos y el procedimiento para solicitar la corrección del componente sexo en el Registro del Estado Civil.

Sentencia T-478 de 2015

Caso Sergio Urrego (discriminación por orientación sexual en ámbitos escolares).

La Corte Constitucional estudió el caso de un niño que se quitó la vida debido al hostigamiento padecido por parte de miembros del equipo directivo del colegio en donde estudiaba, quienes lo acusaron de haber acosado sexualmente al compañero con el que sostenía una relación afectiva, así como de violar el Manual de Convivencia, el cual prohibía tener relaciones homosexuales. A partir de lo anterior, el alto tribunal advirtió la discriminación padecida por la población con orientación sexual diversa en instituciones educativas y la necesidad de que el Ministerio de Educación Nacional revise los manuales de convivencia para asegurar que estén en conformidad con la Constitución Política.

**La Defensoría del Pueblo intervino en la revisión de la tutela para apoyar las pretensiones de la demandante y acompañó el cumplimiento de algunas de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional.*

Auto 009 de 2015

Seguimiento al Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional.

La Corte Constitucional hizo segui-

miento a las órdenes segunda y tercera del Auto 092 de 2008 (Sentencia T-025 de 2004), relativas al traslado de determinados casos de violencia sexual ocurridos en el marco del conflicto armado a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención de los riesgos extraordinarios enfrentados por mujeres y niñas en medio de las confrontaciones armadas que padece el país, así como de atención a las víctimas. Constató una vez más la grave situación enfrentada por esta población en la guerra colombiana y los obstáculos que enfrenta para acceder a la justicia y recibir medidas de atención. Por consiguiente, instó a las autoridades correspondientes a actuar conforme a sus deberes constitucionales para su protección.

*La Defensoría del Pueblo participó en el seguimiento realizado por la Corte Constitucional, así como en el cumplimiento de las órdenes proferidas por el alto tribunal.

Sentencia C-683 de 2015

Adopción por parte de parejas del mismo sexo.

La Corte Constitucional estudió la demanda de inconstitucionalidad interpuesta en contra de los artículos 64, 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y el artículo 1.º de la Ley 54 de 1990 (Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes). A partir de este estudio, concluyó que no es constitucionalmente válido excluir de los procesos de adopción a las parejas de personas del mismo sexo que conforman una familia y que esta no afecta por sí misma el interés superior del niño y la niña ni compromete de manera negativa su salud física y mental o su desarrollo armónico e integral.

*La Defensoría del Pueblo intervino en el proceso y sostuvo que “no permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo contraría el principio del interés superior del menor e impide que los niños y las niñas ejerzan sus derechos fundamentales a tener una familia y a no ser separados de ella, optimizando sus condiciones materiales de dignidad y una mejor calidad de vida”.

Sentencia T-099 de 2015

Servicio militar obligatorio para personas transgénero.

La Corte Constitucional estudió la tutela interpuesta por una mujer transgénero y víctima del conflicto armado en contra del Ejército Nacional, debido a que esta institución le exigía el pago de una multa por no haberse presentado a definir su situación militar, pese a su identidad de género como mujer transgénero. Esta exigencia le impedía conseguir trabajo formal y vulneraba varios de sus derechos fundamentales. A partir de lo anterior, la Corte concluyó que es “violatorio del derecho a la igualdad tratar de manera diferenciada a una mujer transgénero -con respecto al trato que reciben las mujeres cisgénero- para exigirle cumplir con las obligaciones legales -dirigidas a un varón- en materia de regularización de la situación militar”.

**La Defensoría del Pueblo acompañó el cumplimiento de algunas de las órdenes proferidas por la Corte Constitucional.*

Logros

- 📖 Presencia de duplas de género en 18 defensorías regionales.
- 📖 44 talleres de sensibilización dirigidos a servidoras y servidores públicos.
- 📖 Diplomado virtual “Incorporación del enfoque diferencial de género en la acción pública a favor de los DD. HH.”, avalado académicamente por la ESAP.
- 📖 Acompañamiento a 745 grupos, colectivos u organizaciones de mujeres; 70 grupos, colectivos u organizaciones de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (LGBT), y a 255 grupos u organizaciones mixtas.
- 📖 3.383 seguimientos a casos de violencias basadas en el género en el marco del conflicto armado interno y a 3.085 casos de violencia contra mujeres.
- 📖 Elaboración del informe “Voces ignoradas: la situación de personas con orientación sexual e identidad de género diversa en el conflicto armado colombiano”.





AÑO 2016

Ley 1773 de 2016

“Por medio de la cual se crea el artículo 116A, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359, y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”.

Tipifica como delito autónomo los ataques con ácido y elimina beneficios y subrogados penales a los agresores. Dispone que el Instituto Nacional de Medicina Legal suministrará de inmediato toda la información que requiera el médico tratante de las víctimas para establecer el procedimiento a seguir y así evitar que el daño sea aún más gravoso. También indica que el Gobierno nacional formulará una política pública de atención integral a las víctimas de ácido, garantizando el acceso a la atención médica y psicológica integral.

Ley 1788 de 2016

“Por medio de la cual se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos”.

Dispone que corresponde a todo empleador pagar la prima de servicios a trabajadores(as) del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores(as) por días o trabajadores(as) de fincas, entre otros. Asimismo, crea una Mesa de Seguimiento a la implementación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico, la cual se reunirá periódicamente y tendrá por objetivo formular y desarrollar políticas públicas para promover el trabajo decente en el sector del trabajo doméstico remunerado, además de hacer seguimiento a la implementación de dicho convenio.

Sentencia SU-214 de 2016

Matrimonio igualitario.

A partir del estudio de seis expedientes de tutela acumulados, la Corte Constitucional estimó que celebrar un contrato civil de matrimonio entre parejas de personas del mismo sexo es una manera legítima y válida de materializar los principios y valores constitucionales y una forma de asegurar el goce efectivo del derecho a la dignidad humana, la libertad individual y la igualdad de las personas

involucradas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

**La Defensoría del Pueblo participó en el proceso y en la audiencia pública, donde solicitó avalar el matrimonio igualitario en Colombia.*

Sentencia T-594 de 2016

Discriminación y perfilamiento de personas en situación de prostitución.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por un grupo de mujeres en situación de prostitución quienes, en el marco de las acciones adelantadas por la Policía Nacional para la recuperación del espacio público, fueron hostigadas y agredidas, con sustento en estereotipos y prejuicios que les asocian con la comisión de actividades delictivas. A partir de lo anterior, el alto tribunal reconoció la discriminación que padece esta población y reflexionó en torno a la protección de sus derechos al trabajo, dignidad, salud y prestaciones sociales, con el fin de romper los ciclos de violencia a los que se ven sometidas cotidianamente.

**La Defensoría del Pueblo participó en el proceso de revisión y solicitó la protección de los derechos de las mujeres involucradas y, posteriormente, en la realización de las capacitaciones a la Policía Nacional que fueron ordenadas, así como en el seguimiento y reporte del cumplimiento de lo dispuesto en el fallo por la Corte.*

Logros

 *Presencia de duplas de género en 20 defensorías regionales.*

 *Atención de 3.545 casos de violencias basadas en género contra mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.*



AÑO 2017

Ley 1823 de 2017

“Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”.

Dispone la creación de Salas Amigas de la Familia Lactante en los entornos laborales de entidades públicas y privadas con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna bajo normas técnicas de seguridad, permitiendo así alimentar a las y los bebés en ausencia temporal de las madres.

Sentencia T-392 de 2017

Derecho al trabajo de la población transgénero (caso Charlotte Callejas).

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por una mujer transgénero, refugiada y con una enfermedad catastrófica, a quien, pese a sus condiciones de vulnerabilidad, a haber trabajado durante 9 años con contratos de prestación de servicios en una entidad del distrito de Bogotá, a sus excelentes valoraciones de desempeño y a la persistencia de necesidad del servicio, no le sería renovado su contrato. A partir de lo anterior, el alto tribunal reflexionó sobre la discriminación que padece la población transgénero en los ámbitos laborales, la estabilidad laboral reforzada de las personas que conviven con VIH y el principio de primacía sobre las formas en materia laboral, con base en lo cual decidió proteger los derechos fundamentales de la accionante.

*La Defensoría del Pueblo acompañó a la accionante desde la interposición de la tutela en primera instancia, así como en el proceso de selección y de revisión por parte de la Corte Constitucional. Al respecto ver: <https://defensoria.gov.co/-/gracias-a-acci%C3%B3n-de-la-defensor%C3%ADa-corte-constitucional-protege-derechos-a-mujer-transg%C3%A9nero>

Logros

- Escuela de Políticas Públicas Inclusivas para Personas Trans en Bogotá: Esta escuela inició en marzo de 2017 y se ha enfocado en el fortalecimiento de las personas trans para su participación activa e incidencia en políticas públicas.
- Atención de la emergencia humanitaria en Mocoa: Tras la avalancha que afectó a la región, se llevó a cabo una verificación del enfoque de género en las acciones y medidas adoptadas para garantizar una respuesta inclusiva y equitativa.





AÑO 2018

Ley 1900 de 2018

“Por medio de la cual se establecen criterios de equidad de géneros en la adjudicación de las tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones”.

Adopta medidas para promover la equidad en el acceso de las mujeres a la adjudicación de los terrenos baldíos nacionales, la asignación de vivienda rural y la distribución de recursos para la promoción de proyectos productivos enfocados en la actividad agropecuaria. Asimismo, se fijan mecanismos para garantizar la aplicación efectiva de estas medidas, con el objetivo de erradicar cualquier forma de discriminación. Entre las medidas destacadas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de los instrumentos de política sectorial, aplicará el enfoque diferencial de género, y el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras priorizará a las pobladoras rurales.

Decreto 1418 de 2018

“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la incorporación del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la cual se denominará Alta Instancia de Género de Gobierno”.

Dispone la creación de la Comisión Intersectorial para la incorporación del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, denominada Alta Instancia de Género de Gobierno, que tiene por objeto “coordinar, armonizar, concertar, impulsar y hacer seguimiento a la implementación y transversalización del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final y en la ejecución del Plan Marco de Implementación, por parte de las entidades involucradas, acorde con sus competencias”. Asimismo, define su integración, función y sesiones.

Decreto 762 de 2018

“Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

Dispone la adopción de la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Define sus objetivos específicos, ejes estratégicos, enfoques, plan de acción, monitoreo, evaluación y seguimiento.

Decreto 410 de 2018

“Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre

sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntran Todos”.

Dispone la adopción de “medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”.

Sentencia C-117 de 2018

Impuestos a elementos para la gestión menstrual.

La Corte Constitucional estudió la demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 185 de la Ley 1819 de 2016 (Estatuto Tributario) que gravaba con la tarifa del 5%, entre otros artículos,

los elementos de gestión menstrual. Bajo el entendido de que compresas y tampones higiénicos son bienes irremplazables para mujeres y niñas, el alto tribunal determinó que dicha tarifa no es razonable en nuestro orden constitucional, por lo cual declaró inexecutable el aparte de la norma en cuestión y, en consecuencia, ordenó incluirlos en el listado de bienes exentos del impuesto al valor agregado, contemplado en el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016.

*La Defensoría del Pueblo intervino en el proceso indicando que, tal como lo sostenía la demanda, la norma desconocía derechos fundamentales de las mujeres, por lo cual debían pertenecer a los elementos exentos de dicho tributo. Al respecto ver: <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/a9bafb8e-c144-4d91-8f09-e9aa25bf9bbf>

Sentencia T-239 de 2018

Acoso sexual en ámbitos educativos.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por una profesora en contra de la universidad en la que laboraba debido a que habría sido despedida poco tiempo después de la

tercera renovación de su contrato, como represalia a sus actuaciones dirigidas a visibilizar presuntos casos de acoso laboral y sexual contra mujeres en la institución educativa. A partir de lo anterior, el alto tribunal recordó que la autonomía universitaria encuentra límites demarcados por los derechos fundamentales y precisó que “los discursos que aluden a la protección de los derechos de las mujeres, y específicamente al derecho a estar libre de violencia, como el abuso y el acoso sexual, que además son delitos, son manifestaciones del derecho a la libertad de expresión de interés público que revisten de una protección especial con fundamento en el deber de debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Asimismo, determinó que el despido de la profesora fue un acto discriminatorio, por lo cual protegió sus derechos fundamentales.

**La Defensoría del Pueblo acompañó a la accionante desde la interposición de la tutela en primera instancia, así como en el proceso de selección y de revisión por parte de la Corte Constitucional. Al respecto ver: <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/e65ac851-aed6-49ba-8d52-edc04b509db5>*

Logros

- 👉 Se instaló la primera audiencia defensorial sobre discriminación y violencia por razones de género.
- 👉 Elaboración del informe “Cuando Autoridad es discriminación: violencia policial contra personas con orientación sexual o identidad de género diversas en espacios públicos”. Este informe ganó el premio a mejor investigación de la Defensoría del Pueblo.
- 👉 Elaboración de la cartilla “Protegiendo la diversidad”, en asocio con ACNUR.





AÑO 2019

Ley 1959 de 2019

“Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar”.

Modifica el tipo penal de violencia intrafamiliar, indicando que, cuando el responsable tenga antecedentes por el mismo delito o alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal, cometidos contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los 10 años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, se impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo. Asimismo, que se someterá a la misma pena quien “sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra. a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado. b) El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor. c) Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia

o cualquier lugar en el que se realice la conducta. d) Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad”. Igualmente, que el juez podrá, a solicitud de cualquiera de los intervinientes en el proceso, disponer la realización de audiencias cerradas al público, y realizar otras modificaciones a la prueba anticipada.

Sentencia SU-599 de 2019

Violencia reproductiva en el marco del conflicto armado.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta en contra de la UARIV por una mujer a quien le negó su inclusión en el registro único de víctimas por considerar que la solicitud fue extemporánea y no cumplía con los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 3.º de la Ley 1448 de 2011, pese a que la accionante fue reclutada por la guerrilla de las FARC-EP siendo menor de edad y sometida a múltiples vejámenes, entre los que se encuentran la anticoncepción y el aborto forzados. A partir de lo anterior, el alto tribunal tuvo

oportunidad de reflexionar en torno a la fuerza mayor que impide a las víctimas de violencia sexual y reproductiva acudir a la institucionalidad para la protección de sus derechos, los deberes del Estado frente a quienes han padecido estos hechos y la interpretación del artículo 3.º de la Ley de Víctimas realizada en la Sentencia C-253 A de 2012, con fundamento en lo que amparó los derechos de la accionante. Este fallo constituye el primero en el que la Corte se ha pronunciado sobre la violencia intrafamiliar, especialmente la violencia reproductiva.

**La Defensoría del Pueblo acompañó e intervino en el proceso de revisión, solicitando a la Corte Constitucional amparar los derechos de la accionante. Al respecto ver: <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/e65ac851-aed6-49ba-8d52-edc04b509db5>*

Sentencia SU-062 de 2019

Ordenamiento territorial y prostitución.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por la propietaria de un establecimiento de comercio dedicado a la venta de bebidas embriagantes y a la prostitución, en

contra de la Alcaldía de Chinácota. La demanda se presentó debido a que la Alcaldía decidió cerrar su taberna por no contar con los permisos correspondientes y a que se encontraba ubicada muy cerca de una institución educativa y en una zona residencial, cuyos habitantes se habían quejado por el ruido y la alteración al orden público que ocasionaba.

Inicialmente, fue proferida la Sentencia T-073 de 2017, que amparó los derechos de la accionante. No obstante, mediante el Auto 449 de 2017, fue declarada la nulidad de dicha decisión por desatender los precedentes constitucionales sobre competencias municipales acerca de ordenamiento territorial y de la relatividad del derecho de propiedad frente a las normas de ordenamiento territorial.

En la Sentencia SU-062 de 2019, el alto tribunal estableció que la accionante no se encontraba legitimada en la causa para agenciar los derechos fundamentales de las mujeres en situación de prostitución en su bar, ya que ni se presentó expresamente como agente oficiosa de estas, ni se advirtió dentro del proceso que aquellas no pudieran acudir en su defensa de forma directa. Asimismo, que no fue vulnerado su derecho fundamental al

debido proceso ni a la igualdad. En consecuencia, decidió negar el amparo solicitado.

**La Defensoría del Pueblo participó en la revisión y en la audiencia pública, llamando la atención sobre la necesidad de que la Corte Constitucional escuchara directamente a las mujeres concernidas, quienes no fueron convocadas a participar en el proceso ni en la audiencia. Asimismo, dio cuenta de que se trataba de mujeres extranjeras que no habían estado en situación de prostitución previamente en su país y que deseaban tener otras oportunidades para su sostenimiento. *

Logros

-  Elaboración del informe defensorial “Diversidades en prisión: situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios”.
-  Elaboración del informe defensorial “Trans-formando derechos: derechos de las personas transgénero en Colombia”. Este informe ganó el premio a mejor investigación de la Defensoría del Pueblo.
-  En asocio con ACNUR, elaboración de la cartilla “Yo celebro la diversidad: cartilla para la garantía de derechos de personas con orientación sexual e identidad de género diversas OSIGD-LGBTI”.



AÑO 2020

Decreto 1818 de 2020

“Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024”.

Dispone adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas para el periodo 2020-2024, elaborada y recomendada por el Comité interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, con el objetivo de desarrollar la política de Estado que contrarreste este flagelo.

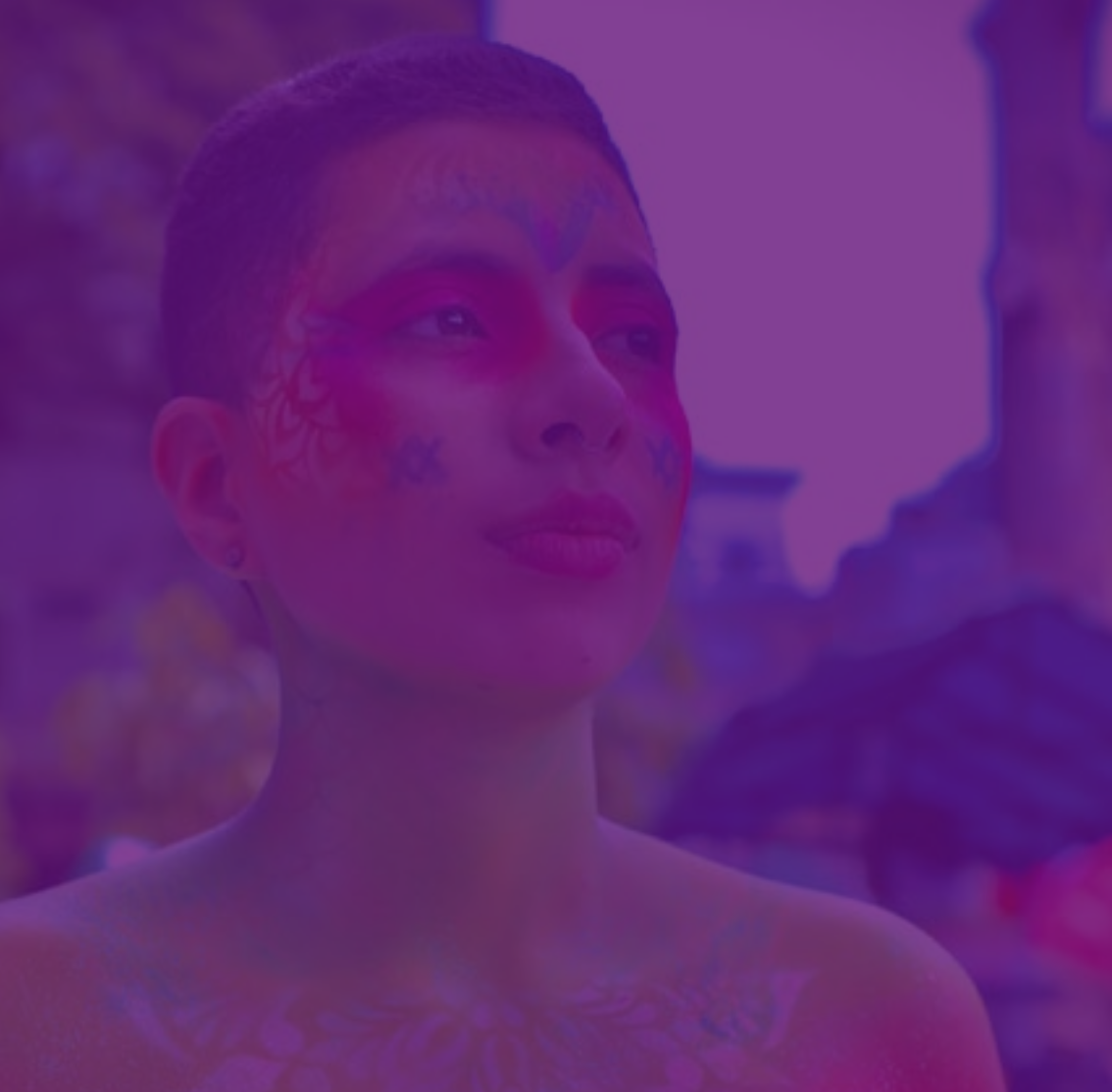
Logros

-  Política de género institucional: Resolución 631 de 2020. Recoge los lineamientos, estrategias, programas y acciones que buscan la equidad de género al interior de la Defensoría del Pueblo y la transversalización del enfoque de género en la acción de la entidad.
-  Celebración de la audiencia pública Los derechos de la población LGBTIQ+ también importan.
-  Lanzamiento y socialización del Informe “Diversidades en prisión: situación de derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversas privadas de la libertad en establecimientos carcelarios y penitenciarios”.
-  Se implementó un curso virtual sobre violencia basada en género (VBG), con la participación de 200 miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), en el marco del cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia T-594 de 2016.
-  Primera Audiencia Nacional sobre Política Pública LGBT en Colombia: En

este evento, el Vicedefensor presentó las principales acciones de seguimiento emprendidas por la entidad desde 2014 para la promulgación e implementación de esta política pública. Además, se destacaron las acciones de coadyuvancia realizadas en el marco de la tutela contra el Ministerio del Interior y se ofrecieron recomendaciones clave para garantizar que su implementación sea efectiva y acorde con los derechos y necesidades de las personas OSIGD-LGBTI. Se reiteró que, hasta la fecha, no se había cumplido con las disposiciones del Decreto 762 de 2018.

- 📞 Fortalecimiento a sujetos de reparación Colectiva LGBTI y realización del Primer Encuentro Nacional de Sujetos de Reparación Colectiva LGBTI en San Rafael, Antioquia.





AÑO 2021

Ley 2117 de 2021

“Por medio del cual se adiciona la Ley 1429 de 2010, la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones”.

Dispone la adopción de medidas con el “fin de fortalecer y promover la igualdad de la mujer en sectores económicos donde históricamente han tenido poca participación, establecer medidas para el acceso a la educación sin estereotipos y así permitir la incorporación de las mujeres, en especial las mujeres cabeza de familia, en los diferentes sectores productivos del país con un salario justo que les permita mejorar sus condiciones de vida y disminuir la brecha salarial entre hombres y mujeres”.

Sentencia T-236 de 2021

Trata de personas con fines de explotación sexual.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por una mujer de origen venezolano, quien fue engañada con una oferta laboral para que migrara a Colombia, pero a su llegada, pretendieron prostituirla y la agredieron sexualmente. Debido a que la Fiscalía General de la Nación (FGN) inició la investigación del caso por el delito de inducción a la prostitución, le fue negada la ruta y las medidas previstas para las víctimas de trata de personas, dejándola a ella y a sus hijas menores de edad en mayor condición de vulnerabilidad. A partir de lo anterior, el alto tribunal advirtió las dificultades que enfrentan las víctimas de este vejamen para la protección de sus derechos y ordenó a las instituciones concernidas garantizar la atención de la accionante e incluirla en el programa de protección y asistencia previsto para ese fin. Asimismo, dispuso que correspondía al Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas diseñar un protocolo con la ruta que debe surtirse para la identificación de las víctimas del delito de trata de personas, y socializarlo con los comités

municipales, distritales y departamentales de lucha contra la trata de personas.

**La Defensoría del Pueblo impulsó que la accionante fuera incluida en la ruta de atención a las víctimas de trata de personas pese a la calificación de la conducta dada por la FGN, y participó en la tutela desde la primera instancia hasta su revisión por parte de la Corte Constitucional.*

Sentencia T-212 de 2021

Mujeres futbolistas.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por el Defensor del Pueblo en contra de un dirigente deportivo por las afirmaciones discriminatorias que realizó en una rueda de prensa contra las mujeres futbolistas, justificando con ellas la falta de apoyo económico a las ligas femeninas. A partir de esto, el alto tribunal reflexionó en torno a los límites del derecho a la libertad de expresión y de opinión, y señaló que uno de ellos son los discursos discriminatorios, en particular, respecto de poblaciones históricamente discriminadas como lo son las mujeres y las niñas, los cuales legitiman y reproducen la violencia estructural que padecen. De igual manera, evidenció las dificultades y agresiones que son enfrentadas por mujeres y niñas en el sector del deporte y las implicaciones de ello en la posibilidad de desarrollar sus planes de vida. Con fundamento en lo señalado, determinó que las declaraciones en cuestión no se encuentran amparadas por el derecho a la libertad de expresión, sino que se constituyen un discurso discriminatorio y, en consecuencia, amparó los derechos fundamentales al buen nombre, a la honra y a la no discriminación de las futbolistas.

**La Defensoría del Pueblo interpuso la acción de tutela e impulsó activamente el proceso de selección y revisión por parte de la Corte Constitucional, en el cual participó con dos intervenciones.*

Logros

- ✎ En el marco del acompañamiento al libre ejercicio del derecho a la protesta social durante el año 2021, registramos actos de violencia basada en género y violencia por prejuicio, brindamos acompañamiento y orientación a las víctimas sobre las rutas para la atención jurídica y psicosocial frente a estos hechos y se tramitaron las quejas por estas vulneraciones a los derechos humanos ante las autoridades competentes, requiriendo garantía y restablecimiento de derechos de las víctimas.
- ✎ Incidencia para garantizar el derecho a la participación de mujeres transgénero en el marco de la elección de representantes de mujeres ante el Comité de la Ley 1257 (violencia contra las mujeres) y la Ley 1719 (sobre violencia sexual en el marco del conflicto armado).





AÑO 2022

CONPES 4080 de 2022

“Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”.

Contiene la política pública de equidad de género para las mujeres y plantea acciones dirigidas a: “(i) Aumentar las oportunidades de autonomía económica para las mujeres desde diversos ámbitos, eliminando las barreras aún existentes y dando continuidad a las políticas adelantadas en este ámbito; (ii) Avanzar hacia la paridad en participación de las mujeres en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su liderazgo en el escenario comunal; (iii) Generar intervenciones públicas que mejoren la salud física y mental de las mujeres; (iv) Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres; (v) Afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad en el marco de la Resolución 1325; (vi) fortalecer la institucionalidad para la transversalización del enfoque de género en asuntos estratégicos del Estado y transformación cultural. Todas estas con un énfasis en la situación de las mujeres rurales”.

Ley 2261 de 2022

“Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones”.

Dispone que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá garantizar la entrega gratuita y mensual de artículos de gestión y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad. Asimismo, que en coordinación con el Ministerio de Salud y las demás entidades a las que haya lugar, le corresponde realizar “capacitaciones anuales sobre gestión menstrual, garantizando el enfoque diferencial de género, en todos los centros carcelarios y penitenciarios del país, que cuenten con población reclusa menstruante”.

Ley 2215 de 2022

“Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece

la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres”.

Dispone la implementación de las Casas de Refugio en todo el territorio nacional, como medida de protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos e hijas y dependientes, conforme lo establecen el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008. Asimismo, establece que Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo y en articulación con las entidades territoriales, crearán una ruta de empleabilidad, emprendimiento y formalización para las mujeres víctimas de violencias basadas en género. Adicionalmente, indica que le corresponderá fortalecer el Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer con el fin de permitir la generación de información cualitativa, cuantitativa y desagregada sobre la situación de las mujeres y que entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, de acuerdo con sus competencias, deberán acompañar a las mujeres víctimas de violencia una vez tengan conocimiento de su llegada a las Casas de Refugio.

Sentencia T-061 de 2022

Defensa de los derechos humanos de las mujeres y libertad de expresión.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por un profesor universitario, quien consideró que su mención como agresor en un informe sobre violencias basadas en género, así como la exposición de este en medios de comunicación por parte de una de las autoras, constituía una violación a sus derechos a la honra y buen nombre. A partir de lo anterior, el alto tribunal constató la existencia de un contexto de violencia sexista en contra de personas de la comunidad universitaria en cuestión, respecto de la cual advirtió tolerancia e inacción por parte de las autoridades de la institución educativa. Por lo tanto, estimó que los hechos descritos en los informes deben ser asumidos como violaciones a los derechos humanos de las mujeres y hombres y, por tanto, el discurso plasmado en dichos informes adquiere mayor protección. Además, aclaró que las manifestaciones que denuncian violencia basada en género corresponden a un ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en el marco de un discurso especialmente protegido y

que, por ende, no deben aplicarse los estándares constitucionales previstos para la libertad de información propia del ejercicio de la actividad periodística, por lo cual negó el amparo solicitado.

**La Defensoría del Pueblo intervino en el proceso de revisión y destacó la violencia estructural que padecen las mujeres y jóvenes en los entornos educativos. Por lo tanto, resaltó la urgencia de implementar medidas para combatir esta problemática y la necesidad de proteger a quienes denuncian estas violencias.*

Sentencia C-055 de 2022

Interrupción voluntaria del embarazo

La Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 122 de la Ley 599 de 2000 y declaró exequible la tipificación del delito de aborto consentido. La Corte aclaró que no se configura la conducta punible cuando esta práctica se realiza antes de la semana 24 de gestación y, sin sujeción a este límite, cuando la mujer se encuentre incurso en las causales de que trata la Sentencia C-355 de 2006, es decir: (i) el embarazo constituya peligro

para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y (iii) el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Asimismo, exhortó al Congreso de la República y al Gobierno nacional para que, sin perjuicio del cumplimiento inmediato del fallo y, en el menor tiempo posible, desarrollen e implementen una política pública integral que incluya las medidas legislativas y administrativas necesarias que eviten la desprotección de la dignidad y demás derechos de las mujeres gestantes señalados en la Sentencia C-055 de 2022 y, simultáneamente, proteja el bien jurídico de la vida en gestación sin vulnerar tales garantías, a partir del condicionamiento hecho en esta providencia.

**La Defensoría del Pueblo participó en el proceso y recientemente publicó un informe de balance sobre la implementación de la jurisprudencia relativa al derecho fundamental a la inte-*

rrupción voluntaria del embarazo. Ver en: <https://repositorio.defensoria.gov.co/items/7c47de6e-e8fa-4bd4-afd1-16d35d760fd7>

Sentencia T-280 de 2022

Violencia digital.

La Corte estudió el expediente de la tutela interpuesta por una mujer, quien fue captada por un video dentro de un baño ubicado en las instalaciones de la institución educativa mientras ella realizaba una micción y la grabación fue difundida sin su consentimiento por medio de WhatsApp. Ante esta situación, el alto tribunal reflexionó en torno al alcance del derecho a la intimidad y destacó que la violencia digital contra las mujeres tiene varias dimensiones y genera múltiples afectaciones y perjuicios. Por lo tanto, además de amparar los derechos de la accionante, ordenó al Consejo Superior de la Judicatura que diseñe un protocolo para el manejo del material probatorio sensible por la potencial vulneración de los derechos a la intimidad y a la imagen, y a la Defensoría del Pueblo que realice un acompañamiento activo en el proceso de elaboración de este protocolo. Asimismo, exhortó al Congreso

de la República a regular la materia.

**La Defensoría del Pueblo ha acompañado el proceso de elaboración del protocolo y ha participado activamente de todas las iniciativas legislativas relacionadas con la violencia digital.*

Sentencia T-310 de 2022

Mujeres en situación de prostitución.

La Corte Constitucional estudió el expediente de la tutela interpuesta por un grupo de mujeres transgénero y cisgénero en situación de prostitución que acostumbran a ubicarse en el centro del municipio de Duitama (Boyacá). Estas mujeres denunciaron ser víctimas de violencia, estigmatización, discriminación y hostigamiento por parte de autoridades locales, comerciantes del sector y miembros de la sociedad civil. En respuesta, el alto tribunal recordó que la población transgénero y las mujeres en situación de prostitución son sujetos de especial protección constitucional, y que la perspectiva de la jurisprudencia de este tribunal ha sido de incluirlas como personas valiosas para la sociedad, que gozan de igualdad de derechos

y oportunidades para desarrollar todo su potencial. Por ello, instó a autoridades y particulares a abstenerse de discriminarlas y agredirlas, y ordenó a la Alcaldía de Duitama formular e implementar un programa de política pública orientado a generar oportunidades para esta población.

**La Defensoría del Pueblo ha acompañado activamente a las accionantes desde que surgió el conflicto y durante el trámite de la acción de tutela, incluyendo su revisión por parte de la Corte Constitucional. Asimismo, ha hecho parte de las reuniones entre las autoridades y las accionantes para dar cumplimiento al fallo.*

Logros

-  En el marco de la pandemia, se llevó a cabo seguimiento a la situación de violencia en contra de las mujeres y de las personas OSIGD-LGBTI. Asimismo, se incidió en varios territorios para la entrega de ayudas humanitarias y se hizo seguimiento a medidas como el “pico y género”, denunciando los abusos de autoridad presentados y activando las rutas correspondientes.
-  Seguimiento e incidencia en el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-310 de 2022, relacionada con el contexto de prostitución en Duitama (Boyacá). Se brindó acompañamiento en las mesas de concertación entre las organizaciones sociales, los accionantes y las entidades de orden departamental y nacional.
-  Se coadyuvó en la acción de tutela interpuesta por la Veeduría Ciudadana de la Política Pública Nacional LGBTI contra el Ministerio del Interior por el incumplimiento del Decreto 762 de 2018 y su plan de acción.



AÑO 2023

Ley 2292 de 2023

“Por medio de la cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materia de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.

Dispone que “las mujeres cabeza de familia condenadas por los delitos establecidos en los artículos 239, 240, 241, 375, 376 y 377 del Código Penal, o condenadas a otros delitos cuya pena impuesta sea igual o inferior a ocho (8) años de prisión, en los cuales se demuestre por cualquier medio de prueba que la comisión del delito está asociada a condiciones de marginalidad que afecten la manutención del hogar” y que cumplan con determinados requisitos, podrán obtener como medida sustitutiva de la pena de prisión, de oficio o a petición de parte, el servicio de utilidad pública, el cual “consistirá en el servicio no remunerado que, en libertad, ha de prestar las mujeres condenadas, a favor de instituciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales, mediante trabajos de utilidad pública en el lugar de

su domicilio”. Asimismo, que el Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diseñarán una política pública de empleabilidad, formación y capacitación para el emprendimiento, dirigido a las mujeres cabeza de familia en centros de reclusión. De igual manera, que el Ministerio de Salud y Protección Social diseñará e implementará una política de atención integral para la promoción, prevención y seguimiento en materia de salud mental, cuidado psicológico y acompañamiento psicosocial al interior de los establecimientos carcelarios del país.

Ley 2305 de 2023

“Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares’, adoptado por la sexagésimo séptima (67a) Conferencia Internacional de la Organización del Trabajo, Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981”.

Dispone la aprobación del “Convenio número 156 sobre la igualdad de oportu-

tunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares” de la Organización Internacional del Trabajo, el cual promueve que los Estados otorguen garantías en el ámbito laboral para las personas que tienen responsabilidades en el cuidado y sostenimiento de sus hijos e hijas y de otras personas.

Ley 2306 de 2023

“Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares’, adoptado por la sexagésimo séptima (67a) Conferencia Internacional de la Organización del Trabajo, Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981”.

Dispone el respeto de la lactancia materna en el espacio público por parte de las autoridades y la ciudadanía. Asimismo, define “los parámetros para que los entes territoriales y algunos establecimientos de carácter privado, construyan o adecuen espacios públicos amigables para que las madres en etapa de lactancia puedan amamantar a sus hijas e hijos lactan-

tes en espacio público con alta afluencia de personas y modifica algunos aspectos del descanso remunerado durante la lactancia como estrategia de protección de la maternidad y la primera infancia”.

Ley 2316 de 2023

“Por medio de la cual se crea el tipo penal de lesiones personales con sustancias modelantes invasivas e inyectables no permitidas -biopolímeros- y se dictan otras disposiciones”.

Crea el tipo penal de lesiones personales con sustancias modelantes no permitidas (biopolímeros) y regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, introducido al Código Penal en el artículo 116 B. Asimismo, establece medidas preventivas y de atención a las víctimas, entre las cuales se incluye que “el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá incluir en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), tanto en el régimen contributivo como en el régimen subsidiado, el diagnóstico, los tratamientos, la rehabilitación y procedimientos de retiro o manejo de sustancias modelantes no permitidas, así

como los medicamentos y los tratamientos necesarios de salud mental y apoyo psicosocial” que requieran las personas afectadas por las prácticas a las que se refiere esta norma.

Ley 2326 de 2023

“Por medio de la cual se adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para las niñas, niños, jóvenes, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición”.

Regula el funcionamiento de un “mecanismo de búsqueda inmediata nacional, estandarizado, multicanal y de difusión masiva y pública, de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidos, denominado ‘Alerta Rosa’”, en cuyo comité de coordinación nacional participa la Defensoría del Pueblo, con el fin de “garantizar su vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad, así como, contar con un mecanismo que permita su pronta localización y protección para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de violencias basadas en género”. Además, dispone que el Gobierno debe incluir, dentro de las

políticas para garantizar la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencias, un Plan Transversal para la Búsqueda, Localización y Ubicación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres desaparecidas.

Ley 2281 de 2023

“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.

Dispuso la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, cuyo objeto es “diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étni-

co-racial e interseccional”.

**La Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-161 de 2024, cuyos efectos fueron diferidos por dos legislaturas, dando la oportunidad al Gobierno nacional de presentar una iniciativa legislativa para la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, en cuyo trámite y aprobación deberán subsanarse los vicios en los que se incurrió en la expedición de esta norma.*

Ley 2237 de 2023

“Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial”.

Dispone garantizar la obligación de participación mínima de mujeres “en los proyectos, programas, instrumentos, fondos y recursos dirigidos al fomento del desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación de las personas; que son organizados por las entidades del orden nacional y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”. Asimismo, fomenta la vincu-

lación de las mujeres a los programas de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por las entidades nacionales, sectores administrativos e instituciones de educación superior en el marco de su autonomía.

Ley 2338 de 2023

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad y se dictan otras disposiciones”.

Establece los principios, contenidos y disposiciones de la “Política Pública de prevención, acceso completo a la detección, diagnóstico temprano, estudios, control, tratamiento y terapias necesarias para el abordaje integral de la endometriosis y garantizar el derecho a la salud de las personas con diagnóstico o presunción de endometriosis, así como la concientización de la población”. Asimismo, crea el Registro de Pacientes con Endometriosis, adopta medidas para que las mujeres diagnosticadas con en-

dometriosis puedan acordar horarios flexibles en su trabajo y determina que el 14 de marzo de cada año será el Día Nacional de la Concientización y Prevención de la Endometriosis, en consonancia con el Día Mundial de la Endometriosis establecido por la Organización Mundial de la Salud.

Logros

-  Elaboración del boletín “Una Radiografía del prejuicio: boletín anual 2023 de derechos humanos de personas OSIGD-LGBTI”.
-  Elaboración del Primer Boletín del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 del Observatorio Defensorial para el Análisis de la Trata de Personas.
-  Incidencia por parte de la dupla de género de la regional de Risaralda para que las personas transgénero indígenas estén exoneradas del pago de los trámites de cambio en sus documentos. Circular n.º 016 del 14 de marzo de 2023 - Superintendencia de Notariado y Registro.
-  Primera Audiencia Nacional sobre Derechos OSIGD-LGBTI con el informe “Una Radiografía del prejuicio”.



AÑO 2024

Ley 2356 de 2024

“Por medio de la cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio”.

Dispone que no se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, cuando se ha cometido el delito de feminicidio, entre otros.

Ley 2357 de 2024

“Por medio del cual se aprueba el Convenio 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad, adoptado por la Octogésima Octava (88a) Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, con fecha 15 de junio de 2000”.

Dispone la aprobación del “Convenio 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad, (Revisado)”, adoptado por la octogésima octava (88°) Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, con fecha 15 de junio de 2000.

Logros

-  Elaboración de la “Ruta defensorial para la identificación y acompañamiento a víctimas de trata de personas”.
-  Elaboración de la “Ruta defensorial para la atención de víctimas de violencia intrafamiliar con enfoque de género”.

- ✎ Elaboración de la “Guía defensorial para la atención integral de víctimas sobrevivientes de violencia sexual”.
- ✎ Elaboración de la “Guía para definir la situación militar de hombres transgénero”.
- ✎ Elaboración de la “Guía para la garantía del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo -IVE”.





**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia

Calle 55 N° 10-32

Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.

Código Postal: 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co